



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DEPORTIVO FEDERICO HOTT

En Osorno, a **11 DIC. 2013** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertin Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y al Club Deportivo Federico Hott de Osorno R.U.T.N°73.378.400-8, representado por su Presidente don _____ Cedula Nacional de Identidad _____ con domicilio en _____ en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y fomentar la práctica del Deporte, la I. Municipalidad de Osorno, facilita estadio Rubén Marcos Peralta, ubicado en calle Cochranne S/N° en la ciudad de Osorno, al Club Deportivo Federico Hott.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar el recinto deportivo con Auspicio Municipal, los días y horarios que se indican para actividades deportivas al Club Deportivo Federico Hott:

Los días 11, 12, 13, 18, 19, 20, 26 y 27 de diciembre de 2013 de 19:00 a 22:30hrs.

Los días 02, 03, 08, 09, 10, 15, 16 y 17 de enero de 2014 de 19:00 a 22:30hrs.

Los días sábados 14, 21 y 28 de diciembre de 2013 de 10:00 a 19:00hrs.

Los días sábados 04, 11 y 18 de enero de 2014 de 10:00 a 19:00 hrs.

Los días domingos 22 y 29 de diciembre de 2013 de 09:00 a 20:00hrs.

Los días domingos 05, 12 y 19 de enero de 2014 de 09:00 a 20:00hrs.

CUARTO: Queda expresamente prohibido al Club Deportivo Federico Hott arrendar o ceder los recintos deportivos antes señalado. De igual modo las partes dejan expresa constancia que el Municipio se reserva el derecho de hacer uso de ese recinto deportivo en el horario y días autorizados, cuando dicho recinto sea necesario para la realización de alguna actividad organizada o patrocinada por esta Corporación Edilicia. Finalmente se debe señalar que los recintos deportivos no serán facilitados en días feriados.

QUINTO: El presente convenio comienza a regir a contar del 11 de diciembre de 2013 al 19 de enero del 2014.

SEXTO: El usuario se compromete, para con la I. Municipalidad de Osorno a cumplir con las siguientes obligaciones, las que las partes confieren al carácter de obligaciones esenciales del presente convenio:

1.-Utilizar el estadio Rubén Marcos Peralta, dentro de los días y horas autorizadas.

2.-Mantener el orden mientras se desarrolle la actividad.

3.- Conservar la integridad del recinto; en virtud de ello se hará responsable de todo deterioro, rayado, pérdida de equipamiento e implementación y en general cualquier daño que se ocasione en tal dependencia; obligándose a repararlo dentro del plazo de cinco días contados desde que sea requerido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, contados desde que estos ocurran.

En el cumplimiento de las señaladas el usuario, se hará responsable de la culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio por parte del usuario será determinado administrativamente por el Dpto. de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Osorno. En caso de que dicho incumplimiento diga relación con daños sufridos por la propiedad municipal, la determinación deberá contener un costo aproximado de la reparación. El que será fijado por la Dirección de Secplan Municipal, sin ulterior reclamación por parte del usuario. De la determinación indicada y la valoración de la reparación, se dará aviso al usuario quien deberá proceder a contratar los trabajos necesarios para subsanar los daños sufridos dentro del plazo que fije la Municipalidad.

NOVENO: La calidad de Presidente y de representante legal de don Amadeo Paredes Sobarzo, para actuar en nombre y representación del Club Deportivo Federico Hott de Osorno. La organización cuenta con la Personalidad Jurídica N°483-F de la I. Municipalidad de Osorno.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


AMADEO PAREDES SOBARZO
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO FEDERICO HOTT



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO



JBV/HVG/JAB/MAO/ttn

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Administración Municipal
- A. Jurídica
- Dideco
- Archivo Deportes

